

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 30/16**

Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 33259, año 2014, caratulado: "ENTE MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DE PUERTO MADRYN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 137/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que el Ente Mixto Promoción Turística Puerto Madryn no ha dado respuesta a la Nota N° 06/16-F.10 (fs. 51).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Lic. Cecilia TORREJON (hasta 31/12/14) y Lic. Herman MULLER (desde 01/01/15); Vice-presidente: Sra. Rossana BOGLONE (hasta 31.12.14) y Sr. Guillermo PAATS (desde 01.01.15) y Tesorero: Sr. Cristian LOUSTAU.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables del Ente Mixto Promoción Turística Puerto Madryn: Presidente: Lic. Cecilia TORREJON (hasta 31/12/14) y Lic. Herman MULLER (desde 01/01/15); Vice-presidente: Sra. Rossana BOGLIONE (hasta 31/12/14) y Sr. Guillermo PAATS (desde 01/01/15) y Tesorero: Sr. Cristián LOUSTAU a dar respuesta a la Nota N° 06/16 F10 (fs. 51), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

///.-

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 06/16 F10 (fs.51).-

ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES